



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: CE - EXP-UNC:0034924/2017

VISTO:

El pedido formulado por el Secretario de Extensión de esta Unidad Académica, para que se contrate bajo la modalidad de contrato de locación de servicios profesional independiente, al Lic. Luis Ariel Biedma, DNI N° 35.037.702 - ID: 3947;

Y CONSIDERANDO:

Que el pedido de referencia se encuadra en las previsiones del art. 18° de la Ord. HCS N° 5/12;
Que se han agregado copias del DNI; del Formulario AFIP Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, Declaración Jurada de cargos de la que no surge situación de incompatibilidad respecto a esta Institución;
Que se han elaborado los informes de la Dirección Económica Financiera y de la Asesora Legal de la Facultad que exige la Ordenanza HCS N° 05/12
Que los antecedentes del profesional, justifican la contratación que se solicita;
Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma citada;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar la contratación del Lic. Luis Ariel Biedma, DNI N° 35.037.702, bajo la modalidad de contrato de locación de servicios profesional independiente, sin relación de empleo público, en los Cursos: Módulo 2: El Rol de las Áreas TIC en el Éxito de una Estrategia Competitiva Basada en Datos, Módulo 4: Métodos Cuantitativos en la Ciencias de Datos con Aplicación al Negocio Bancario (Herramientas, Modelos y Conceptos) y Módulo 5: Aplicación Integradora, en el marco del Convenio Específico con el Banco de la Provincia de Córdoba SA en el Programa de Formación en Ciencia de Datos para la Actividad Bancaria, los días 2, 23 y 30 de julio; 4, 6, 11 y 13 de agosto; 13, 20 y 27 de octubre y 3 y 10 de noviembre de 2020.

Art. 2°.- Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por la Ordenanza HCS N° 5/95, los servicios que hubiera prestado el Lic. Luis Ariel Biedma, DNI N° 35.037.702, los días 11, 18 y 25 de junio de 2020 y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte del responsable del contratado.

Art. 3°.- La Retribución que percibirá el Profesional será la suma total de pesos ochenta y cinco mil seiscientos (\$85.600), erogación que será afrontada con recursos propios de la Secretaría de Extensión. El Profesional deberá entregar recibos conforme a leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que los mismos requieran, quedando los honorarios pactados sujetos a

la previsión de la Ley 25.453.

Art. 4º.- Notifíquese fehacientemente al interesado, a la Asesoría Legal, a la Secretaría de Extensión de esta Facultad, a la Dirección Económica Financiera y archívese.